



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
Municipalidad Distrital de Sama

ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2023-MDS

Sama, 21 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sama, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio de 2023, acordó por Unanimidad, aprobar mediante Ordenanza Municipal la Creación del COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE – COMUDENA.

VISTOS:

El Informe N° 0133-2023-GAJ-GM/MDS de fecha 10 de julio del 2023, ACUERDO DE CONCEJO N°045-2023-CM-MDS de fecha 13 de julio del 2023, Informe N° 361-2023-GDES-GM/MDS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 1.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores;

Que, el objeto del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, el Artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, Establece que: "Los acuerdos son decisiones que se toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas"

Que, el numeral 6.4 del artículo 73° del marco legal precitado establece que, con relación a los servicios sociales locales destinados a los niños, niñas y adolescentes, contempla que, los gobiernos locales tienen funciones compartidas para difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, la Directiva N° 011-2000-PROMUDEH/GPNA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH, "Directiva sobre la participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes", predispone que los gobiernos locales deben promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos de los Niños y Adolescentes, como órganos consultivos y de apoyo a la gestión local.

Que, el numeral 2) del artículo 6° del Capítulo V de la Directiva, establece la participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescente, dispone que los gobiernos locales deben promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos de los Niños y Adolescentes, como órganos consultivos y de apoyo a la gestión local.

Que, mediante Informe N° 0133-2023-GAJ-GM/MDS de fecha 10 de julio del 2023, emitido por el despacho la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sama, en atención del Informe N° 361-2023-GDES-GM/MDS de fecha 06 de julio del 2023, mediante el cual se solicita Ordenanza Municipal de Creación del COMUDENA del Distrito de Sama, en relación al informe emitido por la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Sama- Informe N° 002-2023-DEMUNA-GDES-GM/MDS de fecha 06 de julio del 2023, cuyo amparo fáctico y legal radica en lo regulado en el numeral 3.1 del inciso 39 del Artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como función de las Municipalidades Distritales difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales, el mismo que es concordante con el artículo VIII del Título Preliminar y del Artículo 73 del Código de los





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
Municipalidad Distrital de Sama

Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, dispone que es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones sociales de base promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en el referido Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En virtud de lo antes referido la Gerencia de Desarrollo Económico y Social brinda opinión favorable para la creación del COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE – COMUDENA del Distrito de Sama, el cual se desempeñará como Órgano consultivo y de apoyo a la Gestión Municipal en la promoción y protección de la niñez, adolescente y familia en el área local. También como mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que posibilite la unión de esfuerzos del estado y la Sociedad Civil en beneficio de la infancia de la localidad.

Que, con Memorando N°026-2023-MDS/A de fecha 13 de julio de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel, comunica al Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Sergio Antonio Olivera Llanos, que realice el trámite correspondiente para el cumplimiento de los acuerdos de concejo en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, realizada el 12 de julio de 2023, según detalla en su presente informe.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°045-2023-CM-MDS de fecha 13 de julio de 2023, derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio de 2023, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, acordó por Unanimidad, aprobar mediante Ordenanza Municipal la Creación del COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE – COMUDENA.

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE EN EL DISTRITO DE SAMA

Artículo 1.- CREAR el Comité Municipal por los Derechos del niño y del Adolescente, (COMUDENA) como espacio para coordinar y gestión interinstitucional que promueve la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local. El Comité Municipal por los Derechos del Niño y Adolescente es presidido por el Alcalde y está conformado por representantes de las Instituciones Públicas, privadas y organizaciones de niños y adolescentes del Distrito de Sama.

Artículo 2.- DECLARAR de interés social para la Municipalidad Distrital de Sama la creación e instalación del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA).

Artículo 3.- ESTABLECER como funciones del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA), las siguientes:

- Realizar el análisis de la problemática de la niñez y adolescencia del Distrito de Sama.
- Planificar acciones a favor de los niños y adolescentes del Distrito en el marco de la Política Nacional Multisectorial para los Niños, Niñas y Adolescentes al 2023, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP.
- Hacer seguimiento a la implementación de las acciones y servicios locales de protección de atención a los niños y adolescentes del Distrito de Sama.
- Impulsar la participación de los niños y adolescentes en los procesos de diseño, implementación y evaluación de las políticas, lineamientos, estrategias locales para la atención de niños y adolescentes.
- Impulsar la implementación de los sistemas de información sobre la situación de los niños y adolescentes.

Artículo 4.- El Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA), está integrado por los/las representantes siguientes:



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
Municipalidad Distrital de Sama

- | | |
|--|--------------------|
| ➤ El alcalde, quien la preside. | PRESIDENTE |
| ➤ Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sama | MIEMBRO |
| ➤ El o la responsable de la DEMUNA, quien actúa como secretaria técnica. | SECRETARIA TECNICA |
| ➤ El o la representante de la Comisaría Rural PNP del Distrito de Sama | MIEMBRO |
| ➤ Un o una representante del Puesto de Salud de Sama | MIEMBRO |
| ➤ El Sub Prefecto Distrital de Sama | MIEMBRO |
| ➤ Un o una representante del Municipio Escolar | MIEMBRO |
| ➤ Un o una representante del MINP | MIEMBRO |
| ➤ Un o una representante del Juzgado de Paz del Distrito | MIEMBRO |

El Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) puede invitar a organismos de la cooperación internacional cuando requieran apoyo que contribuya al objetivo del COMUDENA.

Las instituciones integrantes del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) nombran además del representante titular a su representante alterno.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Distrital de Sama para que actúe como Secretaria Técnica del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA).

Artículo 6.- DISPONER que el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) se instale en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza.

Artículo 7.- DISPONER la formulación del Reglamento Interno del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA), en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la sesión de instalación.

Artículo 8.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sama el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 9.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante, Decreto de Alcaldía, de corresponder dicte las medidas complementarias que se requieran para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 10.- DEROGAR toda norma que contravenga a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.C

Alcaldía
GM
GAJ
GA
OSG
CDES
DEMUNA

archivo

